

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE
Eli T. Montañez
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0102

ASUNTO: VOLTAJE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

ORDEN

Atendida la moción de desestimación presentada por LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (denominados en conjunto como "LUMA") titulada "Moción de Desestimación de Por Habrse Académica" ("Moción de Desestimación") en la cual solicitan la desestimación de la querella.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), **ORDENA** a la parte Querellante a que exprese su posición sobre la Moción de Desestimación dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta orden.

Notifuese y publíquese



**Lcdo. Carlos Parés Guzmán
Oficial Examinador**

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 30 de abril de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0102 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, yliceada@jsrp.pr.gov, kmercado@jrsrp.pr.gov.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a las siguientes personas y dirección:

**LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC**
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

**Oficina Independiente En Protección
Al Consumidor**
Lcdo Kevin Mercado Vallespil
Lcda. Beatriz González Álvarez
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza,
San Juan, PR, 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de abril de 2025.


Wanda Cordero Morales
Secretaria Interina

